Nota DNC N° 873 /2021

Asunción, 26 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**389535**
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construccion de Empedrado sobre la Calle Juan Bautista Alberdi desde Avenida Mayor Otaño hasta Calle 12 de Junio
Entidad	**Municipalidad de Mayor Otaño**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando que el CDP remitido solo se encuentra suscripto por Tesorería, se solicita a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la ley 6672/2021.

2. La fecha de visita al lugar de la obra se encuentra fenecida al momento de la publicación. Se requiere revisión considerando que la participación es obligatoria

3. Se observa inconsistencia en el porcentaje de facturación indicados en la sección Experiencia General en obras, considerando los requisitos documentales requeridos para dicha evaluación.

4. No se ha remitido el documento parte del PBC estándar Aspectos generales en la Contratación de Obras.

5. Proforma, Clausula 14. No corresponde al llamado de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Manuel Encina (jencina@dncp.gov.py)